



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

## AUTO No. 2361 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

“Por el cual se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”  
Expediente 3-2024-1364

### LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979 y 078 de 1987, los Decretos Distritales 510 de 2025, la Ley 2080 de 2021, la Ley 1437 de 2011, la Resolución Distrital 927 de 2021 y demás normas concordantes, tiene en cuenta para la presente Actuación Administrativa los siguientes

#### ANTECEDENTES:

Que las presentes actuaciones administrativas se iniciaron de oficio con ocasión del memorando 3-2024-1364 del 21 de febrero de 2024, remitido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento.

Que, en razón al presunto incumplimiento evidenciado, este despacho profirió el **Auto No.1470 del 09 de julio de 2025**, “Por el cual se apertura una investigación administrativa y se formulan cargos”, en contra de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG SAS- EN LIQUIDACION**, identificada con **NIT 900.087.930-3**, con **Registro de Enajenador No. 2012192**, por presuntamente incumplir el requerimiento jurídico realizado por esta Secretaría en su calidad de enajenador. En el citado acto administrativo se estableció en el artículo tercero del resuelve, que el investigado contaba con el término de quince (15) días hábiles para descorrer traslado de los descargos y para ejercer su derecho de defensa y contradicción, de acuerdo con el artículo 6° y 7° del Decreto Distrital 572 de 2015.

Que el citado acto administrativo de apertura se notificó al correo electrónico [inverconstruccionesfpg@gmail.com](mailto:inverconstruccionesfpg@gmail.com) el día 14 de octubre de 2025, tal y como consta en el Folio (13 al 16) del expediente.

Una vez revisado el expediente físico, así como el registro correspondiente en el Sistema Integrado de Gestión Documental – SIGA – de esta Secretaría, no se observa que la investigada presentara escrito de descargos frente al Auto de Apertura de Investigación.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, ejerce funcione Leyes 610cción Vigilancia y Control sobre las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de anuncio, enajenación, captación de dineros y arrendamiento de inmuebles destinados a

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)



EMPRESA CERTIFICADA  
Certificate No.  
LAT - 1018



iticcol

CERTIFIED  
ISO 14001:2015  
SG 2 201-252

Página 1 de 3

PG02-PL03 V2



**AUTO No. 2361 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**“Por el cual se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”**  
**Expediente 3-2024-1364**

vivienda, dentro del territorio del Distrito Capital, de conformidad con lo dispuesto por, Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 510 de 2025 y 572 de 2015 y demás normas concordantes.

El **Decreto Distrital 572 de 2015**, "Por el cual se dictan normas que reglamentan el procedimiento especial para el cumplimiento de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat", en su artículo 7º señala el término de quince (15) días hábiles para la presentación de descargos, solicitud y presentación de pruebas, lo anterior en ejercicio de los derechos de defensa y contradicción; dicho término empezará a ser contado a partir de la notificación del auto de apertura y de formulación de cargos.

Particularmente, el Decreto Distrital 572 de 2015 consagra las normas para el cumplimiento de las funciones relacionadas con el trámite de las quejas presentadas por el incumplimiento de las obligaciones de las personas que desarrollan **la actividad de enajenación y arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda**.

El parágrafo 2º del artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015 establece que:

*“Vencido el periodo probatorio (...) se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*

Según lo establecido en el numeral 13 del artículo 3º Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del Principio de Celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos a efectos de que los procedimientos se adelanten dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Desde el punto de vista procedural y de conformidad a lo dispuesto en el **parágrafo 2º artículo 12 del Decreto Distrital 572 de 2015**, "Vencido el periodo probatorio de que trata el parágrafo anterior, se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", con el ánimo de impulsar el presente proceso y garantizar el derecho al debido proceso a la sociedad investigada, se procederá a dar aplicación a la citada normatividad, para que en el término allí establecido presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este despacho, así las cosas, para el perfeccionamiento de la presente actuación y con el fin de garantizar el debido proceso, a fin de dilucidar y establecer con certeza la responsabilidad

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

**AUTO No. 2361 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025**

**“Por el cual se cierra una etapa probatoria y se corre traslado para presentar Alegatos de Conclusión”**  
**Expediente 3-2024-1364**

de la presunta sociedad infractora, esta Secretaría considera pertinente tener como pruebas la documental obrante en el plenario.

La Dirección de Investigación y control de la secretaria de Hábitat, en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: TÉNGASE** como pruebas las que obran dentro del expediente administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** el cierre de la etapa probatoria en la presente investigación.

**ARTÍCULO TERCERO: Correr Traslado** del contenido del presente auto a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG SAS- EN LIQUIDACION**, identificada con **Nit. 900.087.930-3**, con **Registro de Enajenador No. 2012192**, informándole que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 12 del Decreto 572 de 2015, cuentan con el término de diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente auto, para que a través de su representante legal o a través de apoderado, presenten ante este despacho los respectivos alegatos de conclusión en la presente investigación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** el contenido de este auto a la sociedad **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES FPG SAS- EN LIQUIDACION**, identificada con **Nit. 900.087.930-3**, con **Registro de Enajenador No. 2012192**, a la Calle 95 #48-22 11, de la ciudad de Bogotá, o en su defecto de conformidad con las normas de notificación establecidas en la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*(Firma)*  
**JAZMIN ROCIO OROZCO RODRÍGUEZ**  
**Directora de Investigaciones y Control de Vivienda**

Elaboró: Jeniffer Alexandra Nieto Rojas Abogada- Contratista S/IVCV  
Revisó: Blanca Lucila Martínez Cruz – Profesional Especializado- SICV.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)

